

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 75/2024

VISTO las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02, sus respectivas modificatorias y normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que a través de las resoluciones generales citadas en el Visto, se aprobaron los regímenes generales de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en aras de optimizar el funcionamiento y administración de los citados regímenes, se torna necesario realizar adecuaciones en las normas antes citadas, particularmente en lo que concierne al aspecto temporal de los regímenes, disponiendo la eliminación de la obligación de presentar declaración jurada anual;

Que sin perjuicio de ello, los agentes de percepción y retención deberán presentar las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada uno de los meses del año calendario;

Que en ese contexto, corresponde aprobar una nueva versión del programa aplicativo vigente denominado "SIRETPER - Versión 6.0 Release 2", aprobado por la RG (DGR) N° 28/20, a los fines de contemplar las adecuaciones referidas en el Considerando anterior;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la [RG \(DGR\) N° 86/00](#) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) Suprimir en el primer párrafo del artículo 1°, la expresión: "en el año calendario".

b) Sustituir el sexto párrafo del artículo 4°, por el siguiente:

"El régimen de información opcional que se establece será de período trimestre calendario, siendo la oportunidad de suministrar la información respecto a los trimestres Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre, aquella en la que corresponda presentar la declaración jurada mensual correspondiente al último mes del período trimestral de que se trate."

c) Sustituir el primer párrafo del artículo 7°, por el siguiente:

"Los agentes de percepción deberán ingresar las percepciones correspondientes mediante la presentación de declaración jurada mensual con detalle de las percepciones correspondientes al mes calendario que se ingresa."

d) Sustituir el artículo 8°, por el siguiente:

"Artículo 8°.- La presentación de la declaración jurada mensual a la cual se refiere el artículo anterior, se efectuará mediante el programa aplicativo que apruebe esta Autoridad de Aplicación, quedando obligados los agentes de percepción a la utilización del formulario de declaración jurada y volante de ingreso generados por el aplicativo y por el sistema."-

Artículo 2°.- Modificar la [RG \(DGR\) N° 23/02](#) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Establecer en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos un régimen de retención que se aplicará a los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Tucumán, de conformidad a lo que se indica en la presente."

b) Suprimir en el primer párrafo del artículo 2°, la expresión: "en el año calendario".

c) Sustituir el primer párrafo del inciso d) del artículo 3°, por el siguiente:

“d) Ingresar las retenciones correspondientes mediante la presentación de declaración jurada mensual con detalle de las retenciones correspondientes al mes calendario que se ingresa.”.

d) Dejar sin efecto el inciso e) del artículo 3°.

e) Sustituir el segundo párrafo del artículo 3°, por el siguiente:

“La presentación de la declaración jurada mensual a la cual se refiere el inciso d) del presente artículo, se efectuará mediante el programa aplicativo que apruebe esta Autoridad de Aplicación, quedando obligados los agentes de retención a la utilización del formulario de declaración jurada y volante de ingreso generados por el aplicativo y por el sistema.”.-

Artículo 3°.- Aprobar el programa aplicativo denominado “SIRETPER - Versión 7.0”, en reemplazo de la versión 6.0, release 2, el cual podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 25 de Noviembre de 2024, inclusive.-

El citado programa aplicativo será de uso obligatorio para todos los agentes alcanzados por las disposiciones de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, para las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen a partir del 1° de Diciembre de 2024, inclusive.-

Artículo 4°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2024, inclusive.-

Artículo 5°.- De forma.-